

EDICTO – 117-13

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **FAF-14A** se ha proferido la **Resolución No. 000885 del 10 de octubre de 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FAF-14A”** que en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Constancia de Ejecutoria GTRC-0121-12 del 01 de junio de 2012, y en ese sentido No reponer el artículo primero de la Resolución No. GTRC-085-12 del 17 de abril de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER la suspensión temporal de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No.FAF-14A, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 26 de junio de 2013 hasta el 25 de diciembre de 2013, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero No. FAF-14A, el cual continuara siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el expediente contentivo del contrato de concesión No. FAF-14A, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie de fondo con relación al trámite de cesión de derechos del título minero.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el Artículo Octavo de la Resolución No. GTRC-085-12 del 17 de abril de 2012 y en consecuencia, aprobar los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM anual 2007, FBM semestral y anual 2008, 2009, 2010 y 2011, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC-Cali-087-12 del 30 de agosto de 2012.

EDICTO – 117-13

ARTÍCULO SEXTO: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-14A, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por: *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* relacionado con el no pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por el valor de trece millones doscientos veintitrés mil pesos m/cte (\$13.223.000), comprendida entre el 21/06/2012 hasta el 20/06/2013 y por el no pago del canon superficiario causado de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje iniciada el 21/06/2013, por el valor de trece millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos m/cte (\$13.755.000), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-361-13 del 17 de junio de 2013. Por tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de Concesión No. FAF-14A, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia ambiental o constancia del trámite de la misma, expedida por la autoridad ambiental. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta.

ARTÍCULO OCTAVO: Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de Concesión No. FAF-14A, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta.

ARTÍCULO NOVENO: Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de Concesión No. FAF-14A, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012 y semestral 2013. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta.

ARTÍCULO DÉCIMO: Aprobar el pago de la Visita Técnica de Seguimiento y Control, la cual fue fijada y requerida en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de acuerdo a lo

EDICTO – 117-13

concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-361-13 del 17 de junio de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder presentada por la Dra. Luisa Fernanda Aramburo y reconocer personería a la Dra. Erika María Murcia Celedón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y Tarjeta Profesional No. 100610-D1 del C.S.J., para actuar como apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión No.FAF-14A, dentro de los términos del poder general otorgado a su favor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a la Dra. Erika María Murcia Celedón, en calidad de apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No.FAF-14A, o a quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno, por lo que se entiende agotada la vía gubernativa, quedando en firme a partir de su notificación, contra el artículo SEGUNDO, procede recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, contra los demás artículos no procede recurso alguno, al ser de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-11-27 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2013-12-3 a las 5:00 Pm



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
COORDINADORA PUNTO ATENCION REGIONAL ANM- CALI

Proyectó: Viviana campo t.
Fecha de elaboración: 25/11/2013
Archivado en: Expediente **FAF-14A**
C. copia al consecutivo edicto y al expediente